



**OFICIO NÚMERO:** HCEO/LXVI/CPGAA/00185/2025.  
**ASUNTO:** EL QUE SE INDICA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 24 de marzo de 2025.

**LIC. FERNANDO JARA SOTO**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado Mauro Cruz Sánchez, con el carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII, 66, 72, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al expediente - CPGAA/89/2025, radicado en el índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura, y dictaminado por esta Comisión en Sesión de fecha 19 de marzo del 2025, para que sea puesto a consideración del Pleno Legislativo, en los términos del documento que se anexan al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**RECEBIDO**  
24 MAR 2025

Secretaría de Servicios Parlamentarios

**DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ.**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.**

RECEBIDO  
21 MAR 2025

C.c.p. Dip. Raynel Ramírez Mijangos.

Dip. Tania Caballero Navarro

Dip. Benjamín Viveros Montalvo

Dip. Dulce Belén Uribe Mendoza. Integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios para su conocimiento.

Director de Asesoría Legislativa y Comisiones

**ASUNTO: DICTAMEN.  
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS AGRARIOS.  
EXP. NÚM.: CPGAA/89/2025.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios para su atención el expediente de número al rubro indicado, por lo que los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 82 y 83 fracción II inciso a) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 30, 31, 36 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceden a realizar el estudio del expediente **CPGAA/089/2025**; una vez analizado, se pone a consideración del Pleno de esta Soberanía el presente Dictamen, para su discusión y aprobación en su caso. Lo anterior, con fundamento en los siguientes antecedentes y consideraciones:

**I. ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 19 de febrero del 2025, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio número **LXVII/A.L/COM.PERM./503/2024** de fecha 18 de febrero del 2025, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual remite oficio número PM/0267/2025, de fecha 10 de febrero de 2025, firmado por el **C. Edwin Antonio Trinidad**, en su carácter de **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Oaxaca**, donde solicita la calificación de procedencia de la Licencia de la **C. Rosalinda López García**, **Primer Concejal Propietaria por Representación Proporcional**, postuladas por el **Partido de Morena**, misma que iniciaría del primero de enero del 2025 al 30 de diciembre del 2027; misma que fue aprobada en cuarta sesión extraordinaria de fecha siete de enero del año dos mil veinticinco, la cual fue aprobada por mayoría calificada de los ocho concejales que integran el Ayuntamiento y en consecuencia llamar al Suplente del Primer Concejal **Yesenia**



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**González Rivera**, en términos del artículo 83 fracción II inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por el plazo en que se aprobó la Licencia; acompañando al escrito, las siguientes constancias:

- A)** Escrito de fecha 10 de febrero del 2025, Suscrito por el Ciudadano Edwin Antonio Trinidad Presidente Municipal de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, donde Solicita la calificación de procedencia de la solicitud de Licencia al Cargo de Primer Concejal Propietaria por Representación Proporcional, postuladas por el Partido de Morena del H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Oaxaca. señalando que se hizo la toma de protesta de la C. YESENIA GONZÁLEZ RIVERA en carácter de Regidora Suplente de Rastros y Panteones de este H. Ayuntamiento Constitucional.
- B)** Escrito de fecha 1 de enero del 2025, Suscrito por Licda. Rosalinda López García, promoviendo por mi propio derecho en mi calidad de Primer Concejal Propietaria por Representación Proporcional, postuladas por el Partido de Morena, del H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, donde solicita se le conceda Licencia al cargo, que por razones personales no podrá seguir desempeñando su cargo, en tal razón solicita se convoque a YESENIA GONZÁLEZ RIVERA suplente de formula número uno de la Concejalía por el Principio de Representación Proporcional otorgada al Partido morena, para que me supla.
- C)** Escrito de fecha 10 de marzo del 2025, Suscrito por Licda. Rosalinda López García, promoviendo por mi propio derecho en mi calidad de Primer Concejal Propietaria por Representación Proporcional, postuladas por el Partido de Morena, del H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, donde reitera su solicitud de fecha primero de enero del año 2025, **aclarando que la licencia que solicito es del 1 de enero del 2025 al 30 de diciembre del 2027; misma que solicite por razones personales; en el atendido que de resolver antes mis asuntos personales, podre reintegrarme inmediatamente a mi Primer Concejalía Propietaria por Representación Proporcional, postuladas por el Partido de Morena al Honorable Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Oaxaca.**

**D)** Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha siete de



*enero del año dos mil veinticinco en donde, en el punto seis del orden del día, se establece "EXPOSICIÓN, ANÁLISIS DEBATE Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS PETICIONES, PRESENTADO POR LA CIUDADANA, ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA, CONCEJAL PROPIETARIA POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO MORENA, A TRAVÉS DE LOS ESCRITOS DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO Y PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, QUE FUE TURNADO AL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, OAXACA, POR EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL EDWIN ANTONIO TRINIDAD, el cual se aprobó la Licencia de la C. Rosalinda López García, Primer Concejal Propietaria por Representación Proporcional, postuladas por el Partido de Morena, misma que iniciaría del primero de enero del 2025 al 30 de diciembre del 2027; la cual fue aprobada por mayoría calificada de los ocho concejales que integran el Ayuntamiento y en consecuencia llamaron al Suplente del Primer Concejal Yesenia González Rivera a la toma de protesta respectiva y asumir la concejalía.*

Con el escrito y anexos se conformó el expediente **CPGAA/089/2025**, del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura.

2.- Posteriormente, con base en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en fecha de 14 marzo del presente año, compareció en las oficinas que ocupan la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con domicilio ubicado en la Calle 14, Oriente #1, Edificio Administrativo del Congreso del Estado Nivel 1, CP. 71242, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, la Ciudadana ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA identificándose con credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, con el fin de ratificar su solicitud de Licencia al cargo de como Primer Concejal Propietaria por Representación Proporcional, postuladas por el Partido de Morena, del H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Oaxaca; de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, por causa justificada y por un periodo del 1 de enero del 2025 al 30 de diciembre del 2027, presentada ante los Integrantes del referido Ayuntamiento, misma que ratificó en todas y cada una de sus partes, manifestando que lo hace sin presión ni coacción alguna y sabedor de los alcances jurídicos de dicho acto.



## II. CONSIDERANDOS:

**PRIMERO:** La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 83 fracción II inciso a) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 30, 31, 36 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO:** Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/089/2024**, en el que obra la solicitud de Licencia presentada por la **Ciudadana ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA**, en su carácter de Primer Concejal Propietaria por Representación Proporcional, postuladas por el Partido de Morena, del H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, y por un plazo del primero de enero del año dos mil veinticinco al treinta de diciembre del año dos mil veintisiete, ante los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Matías Romero Avendaño, Oaxaca.

Por lo que una vez calificada y aprobada en la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha siete de enero del 2025; y que en la misma fue aprobada por unanimidad de los ocho integrantes del Cabildo presentes, con base en la Constancia de Asignación por Representación Proporcional al Partido de Morena, del H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Oaxaca; fue llamada la Primer Concejal Suplente Yesenia González Rivera a la toma de protesta respectiva y asumir la concejalía, hasta en tanto se presente la Concejal Propietaria.

Lo anterior, con base en lo dispuesto en el artículo 83 fracción II inciso a), párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

*"ARTÍCULO 83.- Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:*

*(...)*

*(...)*



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

*III.- Licencias que excedan de ciento veinte días naturales:*

a)...

b) *Tratándose de los Síndicos y Regidores, se llamará al suplente respectivo. De no aceptar el cargo, se requerirá a cualquiera de los suplentes para que asuma el cargo.*

...

*De los casos a que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, se dará **aviso** a la Legislatura para la emisión del decreto que corresponda.*

*Las **licencias** a que se refiere el párrafo anterior, así como las renunciaciones de miembros del Ayuntamiento, que hayan sido autorizadas y calificadas por éste, deberán **ratificarse** ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto en cada caso, tutelando los principios del inciso a).*

*El Decreto en mención será requisito para **acreditar** al nuevo o nuevos integrantes del cabildo."*

Con base en lo anterior y toda vez que, como se ha hecho referencia y ha quedado acreditado en el expediente, se cumplió con el requisito establecido en el artículo 83 penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Por lo anterior, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente emitir el Decreto a que hace referencia el citado precepto, párrafo antepenúltimo del ordenamiento también antes invocado.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 83 fracción III inciso a) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;



artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO:** La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, procede a la emisión del Decreto a que hace referencia las disposiciones legales anteriormente invocadas.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación, el siguiente:

**DECRETO:**

**ÚNICO:** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 fracción III inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 30, 31, 36 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que la Ciudadana **Rosalinda López García se le conceda LICENCIA del primero de enero del año dos mil veinticinco al treinta de diciembre del dos mil veintisiete**; la cual se podrá reintegrar en cualquier momento, sin mayor tramite que solo dando aviso al Honorable Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Oaxaca y a esta soberanía; hasta en tanto es procedente asuma el cargo la Suplente del Primer Concejal Propietaria por Representación Proporcional, postuladas por el Partido de Morena **Ciudadana Yesenia González Rivera** por el periodo comprendido de la Licencia o hasta en tanto se reintegre la Primer Concejal Propietaria, misma que suplirá con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la legislación le confiere a su encargo; derivado de la solicitud de Licencia por causa justificada, por un periodo de primero de enero del año dos mil veinticinco al treinta de diciembre del dos mil veintisiete; o hasta que se reintegre la Primer Concejal Propietaria al cargo. Solicitud de Licencia que fue Presentada por el Ciudadano Edwin Antonio Trinidad en su calidad de Presidente Municipal ante los integrantes del

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Cabildo del H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, misma que se calificó y aceptó de procedente en la cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el siete de enero del 2025 por unanimidad de votos de los ocho concejales presentes.

**TRANSITORIOS:**

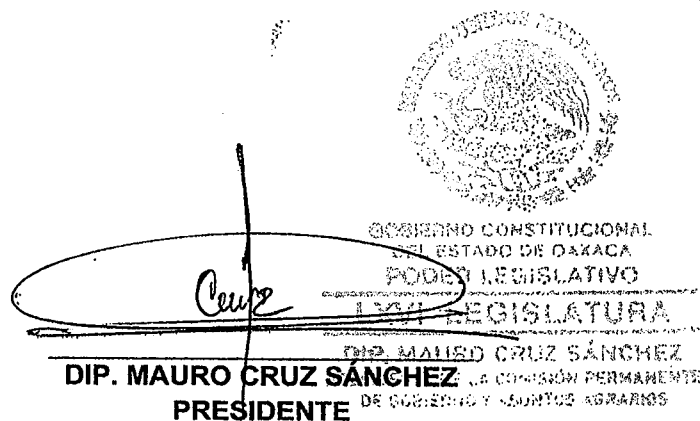
**PRIMERO:** El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

**SEGUNDO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO:** Comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, para los efectos procedentes.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a diecinueve de marzo del dos mil veinticinco.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXVI LEGISLATURA  
DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ  
DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS





**LXVI**  
**LEGISLATURA** H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS AGRARIOS**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS**  
INTEGRANTE

**DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO**  
INTEGRANTE

**DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO**  
INTEGRANTE

**DIP. DULCE BELÉN URIBE MÉNDOZA**  
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CPGAA/089/2025 DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.-----